

## Departamento del Trabajo y Recursos Humanos Administración de Rehabilitación Vocacional



*Una larga trayectoria de Historias de Éxito con la población con Impedimentos*

## ¿QUÉ ES REHABILITACIÓN VOCACIONAL?

Un programa gubernamental de servicios para las personas con impedimentos que resulten elegibles.

Está subvencionado con fondos estatales y federales.

# ¿QUÉ ES REHABILITACIÓN VOCACIONAL?

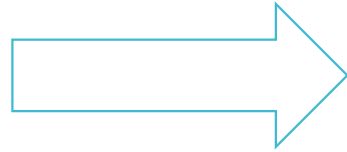
## MISIÓN

Integrar a las personas con impedimentos a la fuerza laboral.

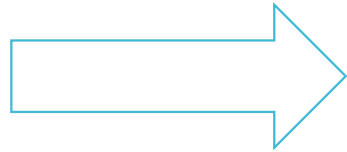
## VISIÓN

Ser la Agencia líder en la prestación de servicios de calidad que garanticen la competitividad de las personas con impedimentos en el mercado de empleo y su derecho a una vida independiente.

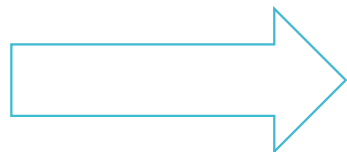
# Base Legal para Operar y Administrar los Servicios de Rehabilitación Vocacional en P.R.



Ley Pública Federal 93-112 del 26 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación



Ley Núm. 97 del 10 de junio de 2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico



Ley Pública Federal 113-128, conocida como la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés)

## LEY DE INNOVACIÓN Y OPORTUNIDAD EN LA FUERZA LABORAL (WIOA)

- Enmienda la Ley Pública Federal 93-112 conocida como la Ley de Rehabilitación de 1973.
- Requiere a las Agencias de Rehabilitación Vocacional que tengan disponibles servicios de Transición Pre-Empleo (Pre-ETS) para todos los estudiantes con impedimentos elegibles a servicios de Educación Especial o Sección 504 entre las edades de catorce (14) a veintiún (21) años, inclusive.

---

Administración de Compensación Accidentes Automóviles(ACAA)

---

Administración de Veteranos

---

Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).

---

### **Departamento de Educación**

---

Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)

---

Centro de Gestión Única (WIOA)

---

Administración de Seguro Social

---

Departamento de Salud

---

Instituciones de salud privadas

---

Por cuenta propia

---

Programas de rehabilitación de la comunidad (prc)

---

Patronos

---

Posibles  
fuentes de  
Referido:

# SERVICIOS DE TRANSICIÓN

- La Administración de Rehabilitación Vocacional ofrece servicios de transición para propiciar actividades post secundarias para los estudiantes con impedimentos de acuerdo con sus necesidades individuales.



---

Conocida como Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos.

---

Establece el Convenio Interagencial entre DE y la ARV para ofrecer servicios a estudiantes con impedimentos en su transición de la escuela al mundo del trabajo y la vida adulta.

LEY 51



# TRANSICIÓN

- Es un proceso diseñado para facilitar a la persona con impedimentos su adaptación o integración a un nuevo ambiente, en diferentes etapas de la vida (Ley Núm. 51, Artículo 2).

## SERVICIOS DE TRANSICIÓN

- Son las actividades coordinadas para los estudiantes con impedimentos que promueven el movimiento de la escuela a actividades post secundarias. Estas actividades incluyen educación post-secundaria, adiestramiento, educación de adultos, empleo, empleo sostenido, vida independiente y participación en la comunidad.

# ÁREAS DE TRANSICIÓN

---

Educación

---

Adiestramiento

---

Exploración Ocupacional y Vocacional

---

Empleo

---

Vida Independiente

## RESPONSABILIDADES DE LA ARV EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN:

- Visitas a las Escuelas
- Ofrecer orientaciones a:
  - Padres
  - Maestros
  - Estudiantes



- Proveer asistencia técnica al Departamento de Educación compartiendo en orientaciones o reuniones, información que contribuya a que dicho personal tenga un mayor entendimiento sobre:
  - Los aspectos médicos y otros relacionados con los impedimentos;
  - Requisitos para solicitar servicios y orientaciones de elegibilidad de la ARV;
  - Alcance de los servicios de transición de pre-empleo y los requisitos para beneficiarse de los mismos, según WIOA.

- Orientación sobre las responsabilidades en la Sección 511 de WIOA.
- La ARV ofrecerá orientación sobre servicios y proceso de referido.
- El Analista de Servicios de Consejería participará en la reunión de COMPU donde se planificarán los servicios de transición.
- Colaborar y participar en la redacción e implantación de los servicios de transición establecidos en el Programa Educativo Individualizado (PEI) de la escuela a la vida adulta, siempre que sea citado o convocado para ese propósito.
- El Consejero en Rehabilitación Vocacional evaluará la elegibilidad/inelegibilidad a los servicios ,antes del egreso del sistema escolar.

## PROCESO DE REFERIDO A LA ARV

Es la gestión que realiza el personal autorizado del Departamento de Educación, a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) para encaminar o dirigir el interés del estudiante con impedimentos a los servicios de rehabilitación vocacional, para prepararse, retener, asegurar u obtener un empleo.

# REFERIDO A LA ARV

- Formulario de Referido del DE a la ARV, incluyendo:
  - Número de Seguro Social del estudiante complete
  - Evidencia del impedimento (médica/psicológica).
  - Copia del Programa Educativo Individualizado, Plan de Servicios Sección 504 u otras que apliquen
  - Inventario de Intereses o Evaluación Vocacional basada en la Ley Núm. 263-2006
  - Informe académico más reciente y reporte de calificaciones.
  - Historial Social



## REFERIDO A LA ARV

- Formulario de Referido del DE a la ARV, incluyendo:
  - Copia de la Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y Ocupacionales (SAEE-12 c), según aplique, el mismo deberá ser entregado una vez el estudiante complete su programa de clases.
  - Cualquier otro documento que aplique.

# SOLICITUD DE SERVICIOS

- Tarjeta del Seguro Social
- Certificado de Nacimiento
- Evidencia de residencia (recibo de agua, luz o teléfono)
- Si el solicitante es menor de edad, debe asistir acompañado de su tutor o representante autorizado.

# LEY DE INNOVACIÓN Y OPORTUNIDAD EN LA FUERZA LABORAL (WIOA) SERVICIOS DE TRANSICIÓN PRE-EMPLEO



- Esta Ley requiere a las agencias de Rehabilitación Vocacional que tengan disponibles servicios de Transición Pre-Empleo (PRE-ETS) para todos los estudiantes con impedimentos elegibles a servicios de Educación Especial o Sección 504, entre las edades de 14 a 21 años, inclusive.



# El Consejero en Rehabilitación Vocacional es el profesional responsable en la ARV de:

Determinar elegibilidad a los servicios de rehabilitación vocacional.

Planificar con el consumidor o su representante los servicios que necesita la persona elegible teniendo presente los recursos disponibles de la comunidad para lograr un empleo.

Por lo tanto, este profesional es el responsable de todo el proceso de prestación de servicios en la agencia.

# PROCESO SOLICITUD DE SERVICIOS A LA ARV

## SOLICITANTE:

- Es el estudiante con impedimento, referido por el Departamento de Educación, quien ha completado y firmado el formulario de: Solicitud de Servicios de la ARV.
- Ha provisto la información necesaria para iniciar el proceso de evaluación y determinación de elegibilidad.

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Determinación por un profesional cualificado de que el solicitante tiene un impedimento físico o mental.

Determinación por un profesional cualificado de que el mismo constituye o resulta en un impedimento substancial para empleo.

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Determinación por un Consejero en Rehabilitación Vocacional cualificado, empleado de la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, asegurar, obtener o retener un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, habilidades, intereses, capacidad residual funcional y la selección informada.

Presunción de que puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para obtener un empleo.

## CONSUMIDOR

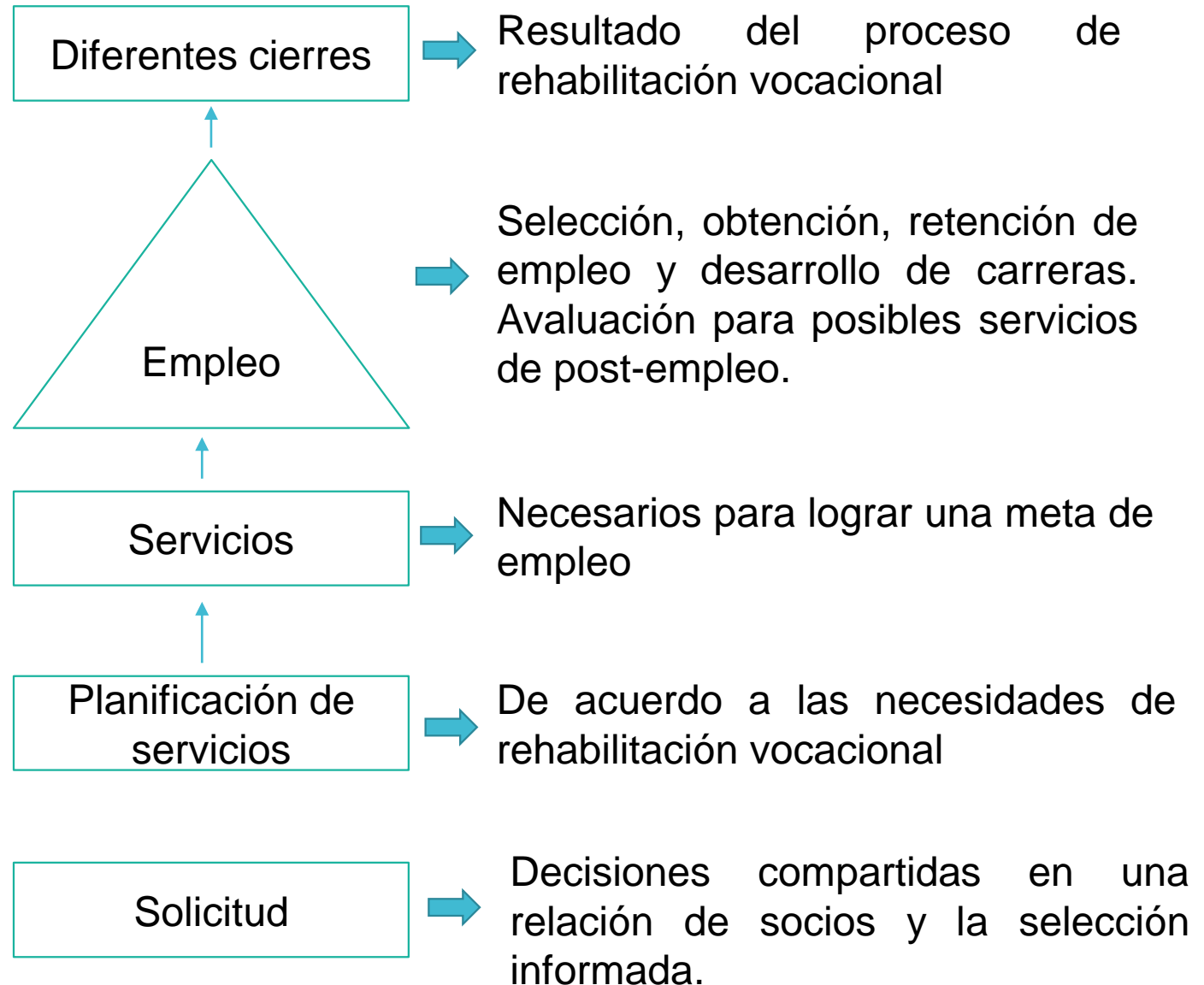
- Es el estudiante con impedimento(s) que ha sido certificado elegible para recibirlos servicios de rehabilitación vocacional para prepararse u obtener un empleo.



NOTIFICACIÓN  
SOBRE LA  
ACCIÓN  
TOMADA POR LA  
ARV PARA EL  
DEPARTAMENTO  
DE EDUCACIÓN

- El Consejero en Rehabilitación Vocacional completará el Informe de Acción Tomada, una vez evaluado el referido.
- El Analista tramitará dicho informe a la escuela que emitió el referido.

# Etapas del Proceso de Rehabilitación Vocacional



## ETAPAS DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL

- El Consejero en Rehabilitación Vocacional Manejador de Caso tiene un máximo de 60 días calendarios para tomar decisión de elegibilidad o inelegibilidad a los servicios de la agencia.
- De resultar elegible, el Plan Individualizado para Empleo(PIPE) debe ser desarrollado tan pronto sea posible, pero no más tarde de 90 días calendarios a partir de la determinación de elegibilidad a menos que se establezca un periodo de extensión, en común acuerdo entre el consumidor y la ARV.

## PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS

Servicios de acuerdo a las necesidades particulares de cada individuo.



# Servicios de Rehabilitación Vocacional

Consejería en rehabilitación  
vocacional y orientación.

Avaluación para determinar  
elegibilidad

Avaluación para determinar  
las necesidades de  
rehabilitación vocacional de  
la persona certificada  
elegible.

Servicios de restauración  
física/mental.

# Servicios de Rehabilitación Vocacional

Servicios de Adiestramiento que incluye:

1. Ajuste personal y vocacional.
2. Técnico/vocacional, universitario.
3. Libros de texto
4. Materiales de adiestramiento

Manutención para cubrir los gastos mientras participa de los servicios de rehabilitación vocacional.

# Servicios de Rehabilitación Vocacional

Asistente  
personal

Intérpretes para  
la persona sorda  
y sorda ciega

Servicios de  
lectores a ciegos

Licencias  
Ocupacionales

Herramientas  
Ocupacionales

Equipos  
ocupacionales y  
capital inicial

# Servicios de Rehabilitación Vocacional

Servicios relacionados al empleo. Incluye asistencia en la búsqueda, colocación y retención de empleo.

Servicios de empleo sostenido para las personas con impedimentos más significativos.

Avaluación, desarrollo de empleo y colocación.

Servicios de Post-Empleo.



## EMPLEO

La ARV tiene el propósito de que los consumidores culminen los servicios con un resultado de empleo, de acuerdo a sus habilidades únicas, capacidades funcionales, conocimiento, habilidades, inquietudes, destrezas, intereses y la selección informada.

Todo esto como parte del proceso de prestación de servicios de rehabilitación vocacional en una de las modalidades existentes.

# MODALIDADES EXISTENTES DE EMPLEO

## 1. Modalidad de Empleo Regular

- Se refiere a un trabajo en el mercado competitivo llevado a cabo a tiempo completo o parcial en un escenario de trabajo competitivo integrado.
- La persona con impedimentos recibe el salario mínimo federal o más y los beneficios marginales pagados por el patrono por el mismo trabajo que realiza una persona sin impedimentos.
- El consumidor tiene que satisfacer los requisitos de calificación previamente definidos por el patrono, llevando a cabo todas las funciones esenciales del puesto con o sin acomodo razonable.

# MODALIDADES EXISTENTES DE EMPLEO

## 2. Modalidad de Empleo SOSTENIDO

- Es un empleo competitivo integrado para personas con impedimentos más significativos.
- Está dirigido a aquellos consumidores que no han logrado un empleo de la forma tradicional o que el empleo ha sido interrumpido o intermitente, como resultado de los impedimentos más significativos.
- Los consumidores que se benefician de empleo sostenido, por la naturaleza y la severidad de sus impedimentos, requieren servicios de apoyo intensivo y continuo.

# MODALIDADES EXISTENTES DE EMPLEO

## 3. Autogestión Económica

- Se espera unificar los diversos sectores de la comunidad con el propósito de generar alternativas para desarrollar empleo o diversos tipos de trabajo competitivos, de manera no tradicional.
- En esta modalidad hay tres alternativas:



# Autogestión Económica

## A. Pequeños Negocios:

Es una alternativa de trabajo por cuenta propia, en la cual la persona se desempeña en una ocupación relacionada con la venta de artículos o servicios a personas o a entidades jurídicas, para su consumo o utilización.

# Autogestión Económica

## B. Empresas comerciales:

Se refiere particularmente a instalaciones comerciales localizadas en agencias del gobierno federal, por virtud de la Ley Pública Randolph Sheppard y en agencias del gobierno estatal por virtud de la Ley Núm. 140 de 1976, según enmendada.

# Autogestión Económica

## C. Opciones Innovadoras

- Es la posibilidad de que el consumidor pueda seleccionar entre varias alternativas de empleo no tradicionales o que antes no existían en el mercado laboral que le permitan ser autosuficiente, independiente y productivo.

## Foros Apelativos

---

Programa de Asistencia al Cliente (CAP) de la  
Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)

---

Junta de Apelaciones del Oficial Examinador

---

Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)

---

Oficina de Servicios al Ciudadano



# Oficinas Regionales

## Administración de Rehabilitación Vocacional

Oficinas Regionales	Teléfonos
Oficina Central	(787) 729-0160
Región Arecibo	(787) 815-7000
Región Bayamón	(787) 779-7400
Región Caguas	(787) 704-0736
Región Mayaguez	(787) 832-7685
Región Ponce	(787) 842-3263
Región San Juan	(787) 294-4860

Mahatma Gandhi sostenía alguna vez lo siguiente:

“Las tres cuartas partes de las miserias y malos entendidos en el mundo terminarán si las personas se pusieran en los zapatos de sus adversaries y entendieran su punto de vista”.

“Hay ARMAS que Podemos usar en beneficio propio y de los demás, que no son para destruir sino para hacer florecer relaciones provechosas en aras de nuestro crecimiento como seres humanos”.



Preguntas